de so mismo

todo lo que les hera devido de su salario e que estan mucho
mara mill e dos como no han enbiado a dezir por sus cartas
lo que han ffecho cobrado

de so mismo

Que otrosy despues que vieredes conplido e lo que han dado
los testigos de las provanças e las otras cosas to
cantes a los negocios de esta rrega cabdad sy al gundiu
vos sobrare y el letrado de la cabdad y el procurador al
gund dinero vos demandare dezildes que ellos son pa
gados de todo lo devido y de todo lo que vos solvie
que vos lo satisfareys venido que sayes lo qual a
reys dada al letrado dos dinarios y al procurador uno
fecho en la rrega cabdad de mundaca diez e seys dias
del mes de marzo de mill e quatrocientos e noventa e
ocho años

de so mismo

Que alleno rrego a lo de soto diez mill mrs en sta
cano mill mrs que se tomaron prestados sobre la ca
dena que dio a lo de fartado e tres mill mrs que dio lope
alonso de lorca de los mrs que tenia de las penas de los
que viene a esta rrega cabdad de los lugares donde muere
donde muere de pestilencia e dos mill mrs que dio el mayor
digo de monça e asy son los rregos diez mill mrs
de los quales a dado alonso de soto tres mill mrs para
quitadas a sesenta mrs cada una e los siete mill
mrs estan para las cosas necesarias a las provanças
e ha de dar cuenta dellos rrego alonso de soto

Requerimiento
Juan de castillo
a los señores

Que testigo que oyes presente dado por fee e testimonio signado
con vro signo de mi Juan de castillo ffº e vº de esta rrega
cabdad como digo e notifico a los señores alcaldes